



Municipalidad de Villa General Belgrano
Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

126 2023

N° 00005155

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

La necesidad de regular la actividad de artistas callejeros en el ámbito territorial de la Municipalidad de Villa General Belgrano...

Y CONSIDERANDO:

Que la actividad mencionada en el VISTO necesita una regulación que armonice la libertad de trabajo con su adaptación a la vida económica y social de esta Localidad, tal como queda establecido para las restantes actividades lucrativas que se realizan en Villa General Belgrano. Esa necesidad de regulación apunta a que no se generen actividades desleales en el ejercicio de dicha actividad, el respeto a residentes y visitantes, y también, evitar colisiones con el resto de la actividad económica de nuestra Villa. Se tiene en cuenta que el artista callejero ejerce una actividad lícita, al igual que cualquier otro prestador de servicios o comerciante, quienes desarrollan su actividad sometidos a las reglamentaciones municipales vigentes, sin que ello menoscabe derecho alguno de los mismos, ya que la Municipalidad tiene atribución para ejercer el poder de policía de Estado, que la autorice a armonizar el libre ejercicio de distintas actividades, sin desmedro de otras.

En razón de ello es que...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS

DECRETA

Art. 1º) APRUÉBASE el "REGLAMENTO PARA ARTISTAS CALLEJEROS", que como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º) La Secretaría de Cultura será quien ejerza la supervisión de la actividad, con el auxilio del área de Fiscalización y Control, en lo que sea pertinente. Los artistas callejeros deberán suscribir Convenios individuales que armonicen con el Reglamento, para el ejercicio de su actividad. Quienes no se encuentren registrados y con el respectivo convenio suscripto, no podrán ejercer su actividad.

Art. 3º) AUTORÍCESE a la Secretaria de Cultura a suscribir los Convenios individuales, con cada Artista Callejero, y sus respectivas renovaciones.

Art. 4º) INFÓRMESE a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Art. 5º) ELÉVESE copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de cuenta para su conocimiento.-

Art. 6º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dec. N° 126/2023

FOLIO N° 00005155

O.A.S./C.N.K./3copias

L.C. CARINA NOELIA KÜFER
SECRETARIA DE CULTURA
Municipalidad Villa Gral. Belgrano



CR. OSCAR SANTARELLI
INTENDENTE
Mun de Villa Gral Belgrano